

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 018 -2024/CPMP-GG

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 398-2024/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 1186-2024/CPMP-GG de la Gerencia General y el Informe N° 130-2024/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado

de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 que para el Concurso Público la entidad designa un comité para cada procedimiento;

Que, el numeral 44.1 de artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del mismo artículo señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas de cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Informe N° 398-2024/CPMP-GAF, de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones solicitan a la Gerencia General la **(I)** aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que se encuentra conformado por: **a)** el requerimiento de la Gerencia de Informática, **b)** los Términos de Referencia del servicio, **c)** el valor estimado de la indagación de mercado por el importe de S/ 587,904.00 (Quinientos ochenta y siete mil novecientos cuatro con 00/100 Soles) incluido los impuestos de ley, **d)** la Certificación de crédito presupuestario y la previsión crédito presupuestario, **e)** la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación y **f)** el Resumen Ejecutivo; así como la **(II)** designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2024/CPMP Primera Convocatoria, para la contratación del “*Servicio de Migración de Servidores a Housing (2 años)*”;

Que, la Gerencia Legal y Cumplimiento mediante Informe N° 130-2024/CPMP-GL, de fecha 28 de mayo de 2024, emitió opinión legal, señalando que, de conformidad con las normas citadas en los párrafos precedentes, corresponde proceder con la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección quien estará a cargo del Concurso Público N° 001-2024/CPMP Primera Convocatoria, para la contratación del “*Servicio de Migración de Servidores a Housing (2 años)*”, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio;

Con los vistos del Departamento de Contrataciones, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2024/CPMP Primera Convocatoria para la contratación del “*Servicio de Migración de Servidores a Housing (02 Años)*”, por el valor estimado de S/ 587,904.00 (Quinientos ochenta y siete mil novecientos cuatro con 00/100 Soles) incluido los impuestos de ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2024/CPMP Primera convocatoria para la contratación del “*Servicio de Migración de Servidores a Housing (02 Años)*”, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	CONDICIÓN
Humberto Hermoza Medina Representante del Departamento de Contrataciones	Presidente Titular
Julio César Campos Alvarado Representante de la Gerencia de Informática	Primer Miembro Titular
Fernando Javier Alcalá Marcos Representante de la Gerencia de Informática	Segundo Miembro Titular
MIEMBROS SUPLENTE	CONDICIÓN
Renzo Paolo Paz Huamán Representante del Departamento de Contrataciones	Presidente Suplente
Franz Luis Paredes Pérez Representante de la Gerencia de Informática	Primer Miembro Suplente
Sandro Marcos Armillón Meza Representante de la Gerencia de Informática	Segundo Miembro Suplente

Artículo 3.- DISPONER que, los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo precedente de la presente Resolución, ejerzan sus funciones con estricta sujeción a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás modificatorias.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo 2 de la presente Resolución; así como al Departamento de Contrataciones para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR al Departamento de Contrataciones ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás modificatorias.

Artículo 6.- ENCARGAR que la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el portal web institucional de la Entidad.

Artículo 7.- DISPONER que el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar publique la presente Resolución de Gerencia General en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General